

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado por la parte demandada Resolución SUB 60588 del 8 de marzo de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARIA ELDA SUAZA DE BEDOYA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2016

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue allegada por parte de la demandada la Resolución SUB 60588 del 8 de marzo de 2021 por medio de la cual le es reconocida a la demandante la pensión de sobreviviente junto con los intereses moratorios que aquí se reclama, lo cual habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandante para que en el término de 5 días hábiles, manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión judicial avocada conforme la Resolución allegada, o si por el contrario existe alguna diferencia que se encuentre pendiente por cancelar, de no efectuar ninguna manifestación se entenderá que la entidad ejecutada cumplió con la obligación impuesta.

Una vez sea atendido el requerimiento por parte de la demandada el Juzgado se pronunciará respecto de las demás solicitudes presentadas dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la Resolución SUB 60588 del 8 de marzo de 2021 en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión judicial avocada conforme la Resolución allegada, o si por el contrario existe alguna diferencia que se encuentre pendiente por cancelar, de no efectuar ninguna manifestación se entenderá que la entidad ejecutada cumplió con la obligación impuesta.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de COLPENSIONES, a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, portadora de la T.P. No. 258.258 del C.S. de la Judicatura.

CUARTO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO en favor de la abogada VANESSA GARCÍA TORO.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la abogada VANESSA GARCÍA TORO, portadora de la tarjeta profesional número 205.604 del C. S. de la J., como apoderada sustituta COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

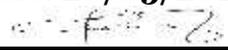
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/05/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc74687ee613465a8bee51c5eb4f7d775daf8297c7fae64d3a6b79bd136e94
5b

Documento generado en 19/05/2021 03:17:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>